



VISTO:

La Carta N° 014-2024-CONSORCIOCAMINOS de fecha 18 de octubre del 2024, mediante la cual el CONSORCIO CAMINOS presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto de 2024, el Gobierno Regional La Libertad y CONSORCIO CAMINOS, suscribieron el Contrato N° 035-2024-GRLL-GRCO, producto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS EN LA SEDE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES, por el monto de S/ 295,220.08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 08/100 SOLES), por el plazo de 60 días calendarios.

Que, con Carta N° 014-2024-CONSORCIOCAMINOS de fecha 18 de octubre del 2024, el CONSORCIO CAMINOS presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01.

Que, con Carta N° 002065-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 18 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Caminos deriva al Inspector del Servicio, la solicitud presentada por el contratista ejecutor del servicio.

Que, mediante Informe N° 054-2024-GRLL-GRI-SGC-IAMB de fecha 18 de octubre del 2024, el Inspector del Servicio otorga conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 15 días calendario.

Que, con Oficio N° 004224-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 18 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Caminos traslada los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura recomendando derivar a la Gerencia Regional de Contrataciones para su pronunciamiento.

Que, con Oficio N° 012658-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones para el trámite correspondiente.

Que, la Abg. Gianella Cotos Aguirre, en calidad de especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, mediante INFORME N° 047-2024-GRLL-GGR-GRCO-GCA de fecha 25 de octubre del 2024, emite opinión recomendando aprobar la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de ejecución del servicio MANTENIMIENTO DE LAS





INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS EN LA SEDE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES.

Que, como se ha indicado, el contratista CONSORCIO CAMINOS viene ejecutando el servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS EN LA SEDE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES.

Que, conforme al contenido del Informe N° 054-2024-GRLL-GRI-SGC-IAMB, el Inspector del Servicio indica que mediante Asiento N° 78 del cuaderno de servicio de fecha del 03/10/2024, el Ing. Henry Huber Calderón Sare, Residente del servicio anota lo siguiente: *“Mediante el presente asiento he de comunicar que después de constatar en campo, respecto a la ejecución de algunas actividades se evidencia que presenta variación de metrados, puesto que a la comparativa con el Expediente Técnico tenemos como resultados mayores metrados, que serán necesarios para cumplir con las metas del proyecto. Por tanto, solicito autorización del Ing. Inspector para la ejecución de estos, y a su vez ampliación de plazo del servicio para poder ejecutar estos mayores metrados”*.

Que, siguiendo la misma línea, en el referido informe, se precisó que mediante el Asiento N° 79 del cuaderno de servicio de fecha del 03/10/2024, el Ing. Ivan Alejandro Montoya Balarezo, Inspector del servicio anota lo siguiente: *“Después de constatar con el Ing. Henry Huber Calderón Sare, Residente del Servicio, respecto a la verificación y cuantificación de mayores metrados encontrados en campo, se procede a autorizar la ejecución de los mismos, puesto que son de necesidad para cumplir con el fin del proyecto, considerando una ampliación de plazo para la ejecución de los mismos. Se le comunica al residente que se evaluará la documentación presentada y se remitirá a la Entidad de acuerdo a ley”*.

Que, es preciso indicar que, tal como se mencionan en los asientos precedentes, el Residente del Servicio señala la continuidad del servicio de las actividades: PISO DE PORCELANATO DE 0.60m x 0.60m, PISO CERAMICO DE 40 X 40, CONTRAZOCALO DE PORCELANATO h=10cm, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE TECHO PARA FIJACION DE BALDOSA, SUMINISTRO E INSTALACION DE FALSO CIELO RASO CON BALDOSA FIBRA DE MINERAL, partidas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico.

Que, conforme lo prescribe el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista puede solicitar la ampliación por las siguientes causales:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*





c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en esa línea, el anexo de definiciones del Reglamento, define a la Ruta Crítica como:

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”.

Que, teniéndose en cuenta lo antes detallado, es pertinente indicar que el número de días por los cuales la Entidad puede otorgar una ampliación de plazo debe ser equivalente a la cantidad de días en que se AFECTÓ LA RUTA CRÍTICA.

Que, ahora bien, el contratista ejecutor del servicio mediante la Carta N° 014-2024-CONSORCIOCAMINOS, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, debido a una variación en los metrados del Expediente Técnico que debe ser incluido en el servicio. Siendo que, de la revisión del Informe N° 054-2024-GRLL-GRI-SGC-IAMB, el Inspector del Servicio otorga su conformidad a la ampliación de plazo para la ejecución de los mayores metrados, los cuales son necesarios para cumplir con el objeto del contrato. Siguiendo la misma línea, el Inspector del Servicio manifiesta que de acuerdo con el tiempo de ejecución de los mayores metrados, se debe considerar el plazo de 15 días calendario, los cuales serán plasmados en el cronograma de ejecución, debiéndose considerar el 02 de noviembre del 2024 la nueva fecha de culminación contractual de la ejecución del servicio.

Que, en el presente caso, la causal que motivaría la ampliación de plazo sería la afectación de la ruta crítica debido a la ejecución de mayores metrados, los mismos que son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato de ejecución de servicio, afectando la ruta crítica para su ejecución. Asimismo, se ha cumplido con la debida anotación en el cuaderno de obra del inicio de la causal que motiva la presente ampliación de plazo.

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte que se ha cumplido los requisitos para la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, por lo que, corresponde emitir acto resolutivo de aprobación sobre el mismo, de conformidad al numeral 3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de ejecución del servicio MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS EN LA SEDE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR como nueva fecha de termino de plazo contractual el 02 de noviembre del 2024 para la ejecución del Contrato N° 035-2024-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBGERENCIA DE CAMINOS EN LA SEDE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO CAMINOS en su domicilio ubicado en JR. INDEPENDENCIA N° 677- SANCHEZ CARRION- HUAMACHUCO- LA LIBERTAD y/o al correo electrónico: argeagama@gmail.com empresas.eca@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Caminos y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

